

VISTOS:

El Memorando N° D000247-2025-MIDIS/P65-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° D000004-2025-MIDIS/P65-UO emitido por la Unidad de Operaciones, el Informe N° D000152-2025-MIDIS/P65-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000144-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de otorgar la subvención económica a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, establece que los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se debe aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo citado precedentemente, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) remite al Programa “Pensión 65” el padrón de potenciales usuarios elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH. Asimismo, remite la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa “Pensión 65”. A partir de la información proporcionada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS se modifica el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, se incorpora el numeral 4.6 al artículo 4, el mismo que establece el mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral para el caso de usuarios y usuarias con deterioro de su capacidad funcional propios de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes, siempre que puedan manifestar su voluntad y/o de aquellos que se encuentren en situación de discapacidad que les dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica. Asimismo, se incorpora el numeral 4.7 al referido artículo, el cual regula la figura de la autorización

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado por Resolución Ministerial 273-2017-MIDIS, dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la función de emitir resoluciones en asuntos de su competencia; asimismo, conforme al literal l) del artículo 25° del citado Manual de Operaciones, es la Unidad de Operaciones, la encargada de elaborar y mantener actualizada la Relación de Usuarios del Programa correspondiente a cada periodo de entrega de subvención monetaria;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000096-2024-MIDIS/P65-DE, que aprobó la Directiva N° 001-2024-PENSIÓN65 Versión N° 01, denominada “Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica a los/ las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión65”, la misma que regula en su numeral 7.1.6 la actividad Elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios (RBU);

Que, el numeral 7.1.6.2 de la Directiva en mención, señala que la determinación de vacantes por cubrir a nivel de departamento se realiza en función a las metas físicas y techo presupuestal por departamento, conforme al POI y presupuesto para el periodo bimestral a procesar; y el numeral 7.1.6.3 referido al ordenamiento para la priorización, establece que el ordenamiento para la priorización, establece que la priorización para el ingreso de usuarios a la RBU se ordena considerando la prelación establecida en el “Instructivo de Prolación de Potenciales Usuarios para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000043-2025-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Instructivo N° 004-2025-PENSION65 denominado “Prelación de Potenciales Usuarios/as para la Elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65” Versión N° 01, el cual tiene como objetivo establecer las técnicas de prioridad que realiza el coordinador de afiliaciones para la prelación en la elaboración final de la Relación Bimestral de Usuarios (RBU);

Que, mediante Memorando N° D000247-2025-MIDIS/P65-UTI de fecha 26 de mayo de 2025 elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información, remite a la Unidad de Operaciones el Informe Técnico N° D000005-2025-MIDIS/P65-UTI-YDS, con el resultado del procesamiento para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo mayo - junio 2025 el cual hace suyo el informe técnico del especialista;

Que, mediante Informe Técnico N° D000004-2025-MIDIS/P65-UO de fecha 26 de mayo de 2025 elaborado por la Unidad de Operaciones, remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-CA del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que como consecuencia del proceso de desafiliación y suspensión de usuarios y de la ampliación de metas físicas, se han identificado un total de 12,346 vacantes, de acuerdo con el detalle mostrado en el numeral 3.5 del citado informe, a fin de alcanzar un total de 824,351 usuarios, según el detalle contenido en la tabla N° 05 del Informe Técnico N° D000004-2025-MIDIS/P65-UO;

Que, mediante Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-CTP, la Coordinadora de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones indica que corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 824,351 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 206,087,750.00(Doscientos Seis Millones Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) para 824,351 usuarios correspondiente al periodo mayo-junio 2025, asimismo de acuerdo con lo expuesto en el mencionado informe la entrega de la subvención económica adicional por un importante total de S/ 82,435,100.00 (Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000152-2025-MIDIS/P65-UPPM, de fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que respecto de la asignación para el pago de subvenciones y el avance en la ejecución del gasto, a la fecha se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP SIAF N° 0000000273) para la entrega de la

subvención económica a los usuarios por el monto de S/ 1,236,526,500.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) y con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP SIAF N° 0000000274) para la entrega de la subvención económica adicional por la suma de S/ 329,740,400.00 soles, esta última deberá entregarse conjuntamente con la subvención que otorga el Programa Pensión 65; por lo que, se cuenta con la disponibilidad económica y subvención económica adicional de acuerdo a la propuesta de RBU para el periodo de pago mayo-junio 2025, presentada por la Unidad de Operaciones;

Que, mediante Informe N° D000144-2025-MIDIS/P65-UAJ de fecha 27 de mayo de 2025 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, en base a las opiniones técnicas favorables de las Unidades competentes, considera viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo mayo-junio 2025;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con los visados del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000096-2024-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PENSIÓN65 Versión N° 01 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica a los/ las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo mayo – junio 2025, constituida por un total de 824,351 usuarios, que comprende a los usuarios regulares e incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° D000004-2025-MIDIS/P65-UO, por un importe total de S/ 206,087,750.00 (Doscientos Seis Millones Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) y la subvención económica adicional por un importe total de S/ 82,435,100.00 (Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme a la presente resolución; así como, para dar cumplimiento al pago dispuesto en el artículo 1, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- Aprobar la desafiliación de 10,369 usuarios adultos mayores y la suspensión de 1,977 usuarios adultos mayores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en virtud a lo señalado en el Informe Técnico N° D000004-2025-MIDIS/P65-UO correspondiente al período mayo – junio 2025 detallados en el siguiente link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1jmkqO-PNwfka11kO2mdnj6zZdwIjwG5d/edit?usp=sharing&ouid=112171243483990618561&rtpof=true&sd=true>

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Operaciones comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y suspensión de los usuarios adultos mayores, aprobada por el artículo 3 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información realice el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución así como, de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo mayo-junio 2025, que se detalla en el siguiente link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1JPIDH_7ZORyTAk4OKgm3t8dXPMIF4f4F/edit?usp=sharing&ouid=112171243483990618561&rtpof=true&sd=true en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: <http://www.gob.pe/pension65>.

Regístrese y comuníquese.

LUIS AGUILAR TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO